

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: NESTOR FERNANDO SUÁREZ ZAMBRANO
APODERADO: HECTOR FAVIO LADINO CARRASQUILLA
CAUSANTE: JOHN JAIRO OROZCO VARGAS.
RADICACIÓN: 1859240890012023-00014-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 031

Vista la constancia secretarial que antecede y como la parte interesada no subsanó la presente demanda conforme lo ordenado en el auto interlocutorio número 024 emitido el veinticuatro de febrero del año avante, pues no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 6º del art. 489 del C.G.P., en el sentido de presentar el avalúo del bien de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del art. 444 del C. G. P., por tanto, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código de General del Proceso, dispondrá su RECHAZO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme lo esgrimido precedentemente.

SEGUNDO: En firme este auto, se dispone el archivo de la actuación, sin necesidad de desglose, por cuanto la demanda fue allegada de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 09 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b9992057bb25099cad3804fc2ef305c612e939d5b121f8a056b8745beb96e3f

Documento generado en 08/03/2023 11:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>